

INTERDICCION

RAD: 2018-00167-00

... Al Despacho de la señora Juez con memorial presentado por el Guardador Principal, pasa para resolver.
Bucaramanga, 08 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención al memorial que antecede, DENIEGUESE por improcedente la solicitud presentada por el Guardador, señor PEDRO GARCIA BUITRAGO, en la que solicita Autorización Auténtica y Abierta, de que es el representante del interdicto para la realización de actos jurídicos, toda vez, que en primer lugar, lo que acredita legalmente la representación legal del pupilo es la sentencia ejecutoriada y el acta de posesión. En segundo lugar, no es viable expedir una Autorización permanente, en razón, a que es obvio que el futuro es imprevisible y en cualquier momento las circunstancias presentes pueden cambiar y el petente puede perder la calidad de Guardador del pupilo, por ausencia temporal o definitiva. Y finalmente, hay que tener en cuenta que una vez entre en vigencia el capítulo V de la ley 1996 de 2019 la figura del Guardador y todas sus funciones, desaparecen.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
Hoy 09-10-2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 104
anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.
Secretaria: _____
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS